



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

DIRECCIÓN GENERAL DE
AGENDA URBANA Y
ARQUITECTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EUROPEAN 16



ÍNDICE

I DISPOSICIONES GENERALES

- 1.OBJETO DEL CONTRATO
- 2.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 3.RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.PARTICIPANTES EN EL CONCURSO. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
- 5.INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN
- 6.RESULTADOS Y PREMIOS
- 7.EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO
- 8.DIVULGACIÓN DEL CONCURSO
- 9.CONTRATACIÓN POSTERIOR DE LAS PROPUESTAS QUE HAN RESULTADO PREMIADAS

II FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES

- 10.VALORACIÓN DE PROPUESTAS
 - 11.INSCRIPCIÓN
 - 12.INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS CONCURSANTES
 - 13.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES
 - 14.ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS
 - 15.DEL JURADO EUROPEAN ESPAÑA
 - 16.ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS
 17. ACEPTACIÓN DE LOS ANEXOS I Y II MEDIANTE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EUROPEAN 16 Y DOCUMENTACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LOS GANADORES (ANEXO III Y ANEXO IV: DEUC – DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN-).
 - 18.RECURSO Y JURISDICCIÓN
 - 19.PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS
 20. ABONO DE LOS PREMIOS
 21. DISPOSICIÓN FINAL
- ANEXO I
- ANEXO II
- ANEXO III
- ANEXO IV



DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de proyectos, con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta que, por su adecuación, calidad arquitectónica y viabilidad técnica, económica y constructiva, sea valorada por los miembros del Jurado como la mejor y más idónea para los emplazamientos propuestos en España, en el marco del **concurso europeo EUROPAN**.

EUROPAN es una federación europea de estructuras nacionales que organizan concursos, para arquitectos menores de 40 años, de proyectos urbano-arquitectónicos seguidos por realizaciones o estudios, lanzados de forma simultánea por varios países que comparten un tema, un reglamento y unos objetivos. EUROPAN desea profundizar en el conocimiento y la reflexión en el campo de la vivienda y el urbanismo, así como favorecer el intercambio de ideas entre los distintos países europeos.

La meta de EUROPAN es ayudar:

- a los jóvenes profesionales europeos vinculados al ámbito de los proyectos urbanos, paisajísticos y arquitectónicos, a desarrollar sus ideas y a darlas a conocer en la escena europea e internacional;
- y a las administraciones públicas y a los promotores que aportan suelo al concurso a encontrar respuestas arquitectónicas y urbanas innovadoras.

EUROPAN desea, por lo tanto, promover en los países participantes la puesta en práctica de procesos urbanos innovadores y de operaciones experimentales en el ámbito urbano arquitectónico.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana apoya desde sus comienzos esta iniciativa, por coincidir su finalidad con sus objetivos en materia de Promoción, Difusión e Internacionalización de la Arquitectura Española. Hasta la fecha, se han celebrado, con la participación española en todas ellas, quince ediciones del concurso EUROPAN. Con objeto de reforzar EUROPAN-España como iniciativa del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y facilitar la contratación de las propuestas por parte de las Administraciones Públicas como esencia del Concurso, queda justificada la realización del concurso de proyectos por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

1.2.- De acuerdo con el artº 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.



Por ello, en el marco del concurso europeo EUROPAN, los responsables de las políticas urbanas europeas proponen emplazamientos a través de las estructuras nacionales de EUROPAN constituyendo cada uno de los emplazamientos propuestos un lote independiente.

La división del Concurso de proyectos en lotes de menor tamaño queda justificada, dentro del marco normativo de la contratación del sector público, en el propio objeto del concurso que no procura una solución homogénea, sino que, por el contrario, busca que las propuestas estén vinculadas con el lugar. Podemos por tanto concluir que estos lotes son susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyen una unidad funcional.

Según lo dispuesto en el artículo 99.4 de la LCSP, se limita a un lote la participación que podrá tener un mismo candidato en cada país, por lo que sólo es posible presentarse dentro de España a un único emplazamiento, de acuerdo al artículo 1.2 del Reglamento European 16.

1.3.- Se considerará la mejor propuesta arquitectónica la que resuelva, de mejor modo a juicio del Jurado, los requerimientos de estas Bases, así como los establecidos en la página web: www.europan-europe.eu, (Reglamento EUROPAN 16).

1.4.- EL COMITÉ NACIONAL DE EUROPAN ESPAÑA

El Comité Nacional es el órgano que aprueba y coordina los aspectos generales de EUROPAN/España.

El Comité Nacional de EUROPAN/España está formado por la Presidencia y los miembros que, voluntariamente y con el acuerdo del resto de los miembros, asumen su participación en el mismo, clasificados en Miembro Gestor, Miembros Promotores y Miembros Asociados.

Formarán parte del Comité Nacional, con voz, pero sin voto, la persona que ostente la Secretaría General y las personalidades de reconocido prestigio en los ámbitos de actuación de EUROPAN/España, previo acuerdo del resto de sus miembros.

Preside EUROPAN/España el Director General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La Presidencia asegura la continuidad del Concurso y contribuye al presupuesto de EUROPAN/España, conforme a lo acordado por el Comité Nacional.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ostentará la representación de EUROPAN/España en el Consejo Europeo de EUROPAN y designará a dos de los cuatro representantes en la Asamblea General Europea de EUROPAN.

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España es Miembro Gestor de EUROPAN/España.

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España designará a un representante para formar parte del Comité Nacional de EUROPAN /España.



Son Miembros Promotores del Comité Nacional las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como las Administraciones Locales, que así lo acuerden.

Son Miembros Asociados cualquier administración pública y las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas. Así mismo, podrán ser Miembros Asociados las personas físicas y jurídicas que estén relacionadas con el mundo de la Cultura, la Arquitectura, el Urbanismo, el Territorio y la investigación que, a propuesta del Comité Ejecutivo o de los Miembros del Comité Nacional, y aceptadas por éste, puedan desempeñar permanente o puntualmente tareas de asesoramiento, consulta o gestión para la consecución de los objetivos de EUROPAN/España.

El Comité Nacional de EUROPAN/España, ejerce las siguientes competencias:

- Aprobar y modificar el Reglamento Interno de EUROPAN/España a propuesta del Comité Ejecutivo.
- Aprobar los presupuestos generales de la organización y ser el responsable de la supervisión y control de su ejecución.
- Anunciar en el Boletín Oficial del Estado las convocatorias de los concursos que organice EUROPAN/España y sus resultados.
- Desempeñar la labor de apoyar y divulgar las convocatorias, anuncios y comunicados generales relacionados con la organización, aprobando el calendario de programaciones de las actividades y estableciendo los contactos necesarios con las entidades y personalidades que colaboren en las mismas.
- Nombrar, a propuesta del Comité Ejecutivo, a los miembros titulares y suplentes de los jurados que han de valorar los trabajos presentados a los concursos y emitir los fallos, concediendo los premios de los que podrán derivarse las consecuentes realizaciones.
- Designar, a propuesta del Comité Ejecutivo, a los Miembros Asociados que no ostenten la condición de Administración Pública o Entidad de Derecho Público, para formar parte del Comité Nacional de EUROPAN/España.
- Nombrar a los Miembros del Comité Ejecutivo de EUROPAN/España.
- Designar, a propuesta del Comité Ejecutivo, a la persona titular de la Secretaría General de EUROPAN/España.
- Decidir la adhesión de EUROPAN/España a las siguientes ediciones del Concurso EUROPAN.
- Aprobar el informe de actividad presentado por el Comité Ejecutivo de EUROPAN /España.

El Comité Nacional de EUROPAN/España se reunirá como mínimo dos veces al año y en las demás ocasiones en que lo convoque la Presidencia por propia iniciativa, a petición del Comité Ejecutivo o de tres Miembros Promotores.

Será su Presidente de Honor el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Presidencia será ostentada por el Director General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Se levantará Acta de las sesiones, que deberá ser elaborada por la persona titular de la Secretaría General y aprobada al comienzo de la siguiente sesión y firmadas por los miembros del Comité Nacional. El informe de la Secretaría General figurará como anexo al Acta.



Para que los acuerdos del Comité Nacional tengan validez, deberán ser tomados por mayoría simple. En caso de igualdad de votos, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité Ejecutivo es el órgano encargado de la administración y gestión de EUROSPAN/España. Estará presidido por el Presidente de EUROSPAN/España y formado por el representante designado por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y por el miembro promotor que señale el Comité Nacional.

Formará parte igualmente del Comité Ejecutivo, con voz, pero sin voto, la persona que ostente la Secretaría General.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, es el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. En su caso, podrá, en virtud del art 61.2 de la LCSP, delegar las competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables. La unidad tramitadora del presente contrato será la Subdirección General de Coordinación y Gestión Administrativa de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda.

2.2.- De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato al Subdirector General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación.

El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.b), modalidad “concursos de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes”.

En lo no regulado por estas Bases, se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP) en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente.

3.2.- Procedimiento a seguir:

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana convocará el Concurso EUROSPAN en



España, estableciendo para ello sus Bases mediante un pliego que se ajustará al procedimiento del Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado definido en los artículos 183 y siguientes de la LCSP. De esta manera, se garantizará tanto el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Reglamento de EUROPAN, como en la citada ley. Cada emplazamiento constituirá un lote. Los emplazamientos para este concurso son siete, por lo que contará con siete lotes.

Para materializar las propuestas ganadoras, se formalizarán posteriormente Protocolos Generales de Actuación entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y los promotores de los emplazamientos, generalmente Entidades Locales o Comunidades Autónomas.

Estos Protocolos Generales de Actuación, habilitarán a los promotores de los emplazamientos a contratar con todas las garantías y requisitos establecidos en la legislación de contratos del sector público de acuerdo con el procedimiento que sigue a continuación.

Se reconoce a los miembros promotores de los emplazamientos, a los miembros asociados, o a las entidades en quien éstos deleguen (Entidades Locales, Comunidades Autónomas o en su caso, Entidades de Derecho Público) como órganos de contratación, para proceder en cada uno de los emplazamientos, a adjudicar el contrato de servicios mediante un procedimiento negociado sin publicidad al ganador, o a uno de los ganadores del concurso. En este último caso, todos los ganadores (premiados y mencionados) deberán ser invitados a participar en las negociaciones.

Este Procedimiento Negociado Sin Publicidad servirá para contratar los proyectos urbanísticos y/o, en el caso de los proyectos de edificación, la redacción del Proyecto Básico y, en su caso, el Proyecto de Ejecución, y el Estudio de Seguridad y Salud, así como la dirección de las obras, en virtud de los artículos 166 y siguientes de la LCSP, o las misiones que correspondan cuando los encargos derivados del Concurso sean de otra naturaleza (planes territoriales o urbanísticos, o cualquier otro).

La participación en dicho procedimiento negociado será retribuida en el caso de que se opte por considerar ganadores también a los segundos premios y a los mencionados, con una cuantía que se estipulará en función de la complejidad del trabajo a realizar en esta fase.

4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

4.1.- Podrán presentarse a este concurso, las personas físicas, españolas o extranjeras, menores de 40 años, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, acrediten la solvencia profesional exigida, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso.

Las personas físicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP, y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP; igualmente, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil.



De acuerdo con el artículo 87.4, la solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP. Debido a esto, y como el objeto de este concurso es poder incentivar la participación de los jóvenes profesionales, sólo se pedirán los requisitos de solvencia que a continuación se detallan:

4.1.1.- En virtud de los artículos 86 y 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que se exigirá exclusivamente al que resulte adjudicatario del posterior Procedimiento Negociado que eventualmente se convoque. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

De acuerdo con lo anterior, todos los participantes en el concurso EUROPAN 16, aceptan al inscribirse, y como paso previo a la acreditación de la existencia del mencionado seguro, el Anexo II de estas Bases.

4.1.2.- Con arreglo al artículo 90 de la LCSP, y como acreditación de solvencia técnica o profesional, el representante de cada equipo que se presente a este concurso, deberá estar en posesión del título de arquitecto o equivalente en otros países.

4.2.- EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO:

- Concursantes

EUROPAN 16 está abierto a la participación de equipos formados por, al menos, un arquitecto asociado o no con otros profesionales de la misma o de otras disciplinas (arquitectos, urbanistas, paisajistas, ingenieros, artistas, etc.), asociados o no con estudiantes que hayan obtenido el Grado en esas disciplinas.

Todos los miembros del equipo, cualquiera que sea su profesión, deberán tener menos de cuarenta años en la fecha límite de entrega de las propuestas (consultar calendario de EUROPAN 16).

- Composición de los equipos

Los equipos estarán formados por al menos un arquitecto en posesión de un título universitario habilitante reconocido por la Directiva europea 2005/36/CE del Parlamento europeo y del Consejo del 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales, o con un Título equivalente de una Universidad Europea reconocido por la organización profesional de arquitectos en el país donde elija concursar.

No está limitado el número de componentes de un equipo. Se recomienda vivamente formar equipos de carácter multidisciplinar, en función de las cuestiones planteadas en los emplazamientos.

Igualmente, en la fecha límite de entrega de las propuestas, cada uno de los miembros del equipo (asociados y colaboradores) deberá quedar inscrito como tal en el área personal del



equipo.

Un mismo equipo podrá entregar un proyecto por emplazamiento. Sólo se puede concurrir a un emplazamiento de los propuestos por EUROPAN España, independientemente de la capacidad para concursar en otros emplazamientos europeos del concurso EUROPAN 16.

-Asociados

Los asociados son considerados coautores del proyecto y, como tales, figuran en todas las publicaciones y exposiciones nacionales y europeas. Si son arquitectos, deben estar en posesión de un título universitario reconocido por la Directiva europea 2005/36/CE del Parlamento europeo y del Consejo del 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales. Otros profesionales deben estar en posesión de un Título Universitario, cualquiera que sea la disciplina e independientemente de sus nacionalidades de origen. Estos títulos constituyen los únicos requisitos obligatorios. Si se trata de estudiantes, deben estar en posesión de un Título Universitario de Grado, o equivalente, en Arquitectura o en alguna disciplina relacionada. A efectos del contrato, sólo los asociados en posesión del correspondiente título universitario estarán habilitados para su firma.

Estar dado de alta en un Colegio o una Orden de Arquitectos es opcional, salvo en el caso de los Asociados que no dispongan de un título europeo, en cuyo caso deberán presentar la correspondiente acreditación.

-Colaboradores

En los equipos pueden figurar ayudantes, denominados *colaboradores*, pertenecientes a la misma o a diferentes disciplinas. Los colaboradores, estén o no en posesión de un título, no se consideran autores del proyecto. Del mismo modo que los asociados, deben tener menos de 40 años en la fecha límite de entrega de las propuestas.

-Representante del equipo

Cada equipo nombra, entre sus asociados, a un "representante del equipo", único interlocutor de los Secretariados nacionales y europeo durante el concurso. Toda comunicación se efectuará a través de una única dirección de correo electrónico que no podrá ser modificada durante el concurso.

4.3.- Con independencia de la documentación que en el momento de la entrega de propuestas debe ser presentada, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el Concurso.

4.4- La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.



5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.

5.1.- Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los organizadores del concurso y quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, vinculados con un emplazamiento. Sin embargo, podrán participar en otro emplazamiento con el que no mantengan vínculos. Se consideran organizadores: los miembros de las estructuras de EUROPAN, las personas empleadas o relacionadas con las administraciones que ofrecen emplazamientos al concurso, los miembros de las comisiones de expertos, los observadores, los miembros de los jurados y sus empleados.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

5.2.- En España, en el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas.

6. RESULTADOS Y PREMIOS.

6.1.- Resultados

La lista completa de los equipos premiados en EUROPAN 16 (Primeros premios, Segundos premios, Menciones especiales) será publicada en la página Web de la Asociación EUROPAN (<http://www.europan-europe.eu/>) en el apartado “*Results*” el día 20 de diciembre de 2021.

6.2.- Primer premio

Los autores de las propuestas merecedoras del Primer premio reciben 12.000 € (sin IVA). Los organizadores se comprometen a respetar la decisión del jurado nacional y a hacer efectivos los pagos de los premios en un plazo no superior a 90 días a partir de la fecha de anuncio de los resultados.

6.3.- Segundo premio

Los autores de las propuestas merecedoras del Segundo premio reciben 6.000 € (sin IVA). Los organizadores se comprometen a respetar la decisión del jurado nacional y a hacer efectivos los pagos de los premios en un plazo no superior a 90 días a partir de la fecha de anuncio de los resultados.

6.4.- Mención especial



El jurado podrá distinguir con una Mención especial a proyectos que, a pesar de ser innovadores, no se adaptan completamente a los requisitos del emplazamiento. Los autores de estas propuestas no reciben ninguna compensación en metálico.

6.5.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se compromete a solicitar al Ministerio de Hacienda la exención del IRPF de los Premios del concurso EUROPLAN, así como a enviar a dicho Ministerio el listado de las personas físicas receptoras de los premios.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO.

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del abono de los premios recogidos en el apartado 6 de estas Bases, con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.261O.783 en el Presupuesto General del año 2021.

La financiación del presente concurso de proyectos se corresponde al 100 por 100 con fondos propios del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El valor estimado del concurso, de acuerdo al artículo 183.4 de la LCSP, es de 1.145.454,52 euros (sin IVA).

8. DIVULGACIÓN DEL CONCURSO.

8.1.- Actos

- a escala nacional de los países organizadores y asociados:

El lanzamiento del concurso es objeto de divulgación. Tras la primera reunión del jurado, podrán organizarse exposiciones o publicaciones *online* de los proyectos entregados y anónimos, a condición de respetar el anonimato de las propuestas. Las estructuras nacionales que expongan o publiquen los proyectos entregados, deberán anunciarlo e indicarlo previamente en el programa de necesidades del emplazamiento.

Tras el anuncio de los resultados, se organizarán actos de entrega de los premios y de presentación de los resultados, así como talleres para establecer un primer contacto entre los equipos premiados y los representantes de los emplazamientos.

- a escala europea:

Un acto europeo denominado FORO ENTRESESIONES, permite enlazar el final de una edición del concurso con el comienzo de una nueva. Este Foro reúne a los equipos premiados y a los responsables de los emplazamientos de la edición finalizada, con los representantes de los emplazamientos participantes en la nueva edición. Se organizan encuentros en torno a los resultados de los concursos y a las primeras gestiones emprendidas para la puesta en práctica de los proyectos premiados.

8.2.- Publicaciones

Los resultados de los concursos pueden ser publicados por los países organizadores y asociados.

El secretariado europeo publica el catálogo de los resultados a escala europea analizados por



expertos. El catálogo se puede consultar en la Web europea, donde se puede adquirir también la versión en papel.

8.3.- Páginas Web

Las estructuras nacionales y europea disponen de páginas Web con el fin de asegurar la divulgación de las convocatorias, de actos y temas, así como de los equipos y proyectos premiados en ediciones anteriores.

9. CONTRATACIÓN POSTERIOR DE LAS PROPUESTAS QUE HAN RESULTADO PREMIADAS

9.1.- En cada uno de los siete lotes, la obtención de los correspondientes premios y/o mención especial, otorgará a sus premiados el derecho a optar a la adjudicación del contrato de los proyectos urbanísticos o, en el caso de los proyectos de edificación, la redacción del Proyecto Básico y, en su caso, el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud, así como la dirección de las obras, en virtud de los artículos 166 y siguientes de la LCSP, o las misiones que correspondan cuando los encargos derivados del Concurso sean de otra naturaleza (planes territoriales o urbanísticos, o cualquier otro). Será necesario que se acredite la disponibilidad de los medios técnicos y humanos acordes con la naturaleza del encargo.

Tal y como se establece en el apartado 3.2 de las bases en su párrafo cuarto, para la contratación de la propuesta ganadora de cada lote, el órgano de contratación tendrá la facultad de establecer un procedimiento negociado, sin publicidad y sin concurrencia, para negociar directamente con el ganador, o invitar a todos los premiados o con mención especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes de la LCSP, relativo a los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación entre las partes.

9.2.- El órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario de cada lote las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

La no aceptación por el adjudicatario de cada lote de las variaciones establecidas por el órgano de contratación dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.

9.3.- La contratación de los proyectos urbanísticos y/o, en el caso de los proyectos de edificación, la redacción del Proyecto Básico y, en su caso, el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud, así como la dirección de las obras, o las misiones que correspondan cuando los encargos derivados del Concurso sean de otra naturaleza (planes territoriales o urbanísticos, o cualquier otro), se formalizarán por el órgano de contratación competente, de acuerdo con los Protocolos Generales de Actuación suscritos, en un plazo de 12 meses, contados a partir del día siguiente al fallo del presente concurso de proyectos, , salvo causa sobrevenida justificada y acordada por ambas partes.

El adjudicatario del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra de cada lote, no podrá ceder ni subcontratar tales trabajos de redacción de proyectos y dirección de obra.

9.4.- De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento negociado de redacción de



proyecto y en su caso, dirección de obra por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación de planeamiento u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del órgano de contratación, éstas no darán derecho al adjudicatario a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

II FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES

10. VALORACION DE PROPUESTAS

Para la selección de los trabajos premiados, el jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes con la ponderación que se indica:

- Relación entre las ideas del proyecto y el emplazamiento **12,5 puntos**
 - Pertinencia de estas ideas con respecto al tema **12,5 puntos**
 - Pertinencia del programa en relación con los objetivos fijados para el emplazamiento **12,5 puntos**
 - Capacidad para inscribirse en un proceso urbano adaptado al entorno **12,5 puntos**
 - Grado de innovación de los espacios públicos propuestos **12,5 puntos**
 - Relación entre los diferentes usos **12,5 puntos**
 - Calidad arquitectónica y técnica **12,5 puntos**
 - Criterios de sostenibilidad, adaptabilidad y capacidad para reducir impactos medioambientales **12,5 puntos**
- Valoración total..... **100 puntos.**

El Jurado, sobre una valoración total de **100 puntos**, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos preseleccionados.



11. INSCRIPCIÓN

La inscripción se realiza a través de la Página Web europea: www.europan-europe.eu; implica la aceptación del Reglamento del concurso.

La presentación de las propuestas presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido de estas Bases, así como de todo el Reglamento de EUROPAN 16.

No obstante, las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes durante el desarrollo de este concurso podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: contact@europan-europe.eu

Con arreglo a la Ley Francesa nº78-17 del 6 de enero de 1978 relativa a la Informática, los Archivos y las Libertades, se garantiza la protección de los datos personales que se proporcionan en la inscripción. El Reglamento General sobre Protección de Datos (RGPD), en vigor desde el 25 de mayo de 2018, garantiza igualmente los derechos de acceso y de rectificación, los derechos a la limitación, a la portabilidad de los datos personales, así como al derecho de borrado de la información que afecta a los participantes en el concurso (véase apartado 20 de las presentes Bases).

11.1.- Página Web de EUROPAN 16

A partir de la fecha de lanzamiento del concurso, los equipos de concursantes en la decimosexta edición de EUROPAN podrán consultar de forma gratuita la página Web de EUROPAN: www.europan-europe.eu.

A través de esta página Web, se accede al Reglamento europeo de EUROPAN 16, al tema de la edición, a las fichas sintéticas y detalladas de los emplazamientos propuestos, clasificadas por familias temáticas o geográficas, así como a la composición de los jurados y a los organigramas de las estructuras de EUROPAN.

La inscripción de los equipos y la entrega en formato digital de los proyectos se realizarán obligatoriamente a través de la página web europea.

11.2.- Inscripción del equipo

La inscripción al concurso se realiza a través de la página Web europea (*Inscriptions*) e implica el abono de 100 € mediante pago electrónico a la Asociación EUROPAN Europa. En ningún caso se efectuará la devolución de la cuota de inscripción.

Esta cuota garantiza el acceso al dossier completo del emplazamiento y la impresión, por parte de los Secretariados nacionales, de los paneles de concurso en soporte rígido de cara al fallo del jurado.

El pago será confirmado de manera automática en la página Web. A partir de ese momento, el equipo podrá acceder a su área personal, a la descarga del dossier completo del emplazamiento elegido y al área donde se efectúa la entrega la propuesta.

Se podrá adquirir el dossier completo de uno o varios emplazamientos adicionales previo abono



de 50€ por dossier.

12. INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS CONCURSANTES

12.1.- Ficha sintética del emplazamiento

Las fichas sintéticas, disponibles en la Web europea, ofrecen una información resumida de los emplazamientos. Son de acceso gratuito a través del enlace de la página europea de EUROPLAN y facilitan a los concursantes la elección del emplazamiento o de los emplazamientos de intervención.

Las fichas sintéticas se publican en inglés y, eventualmente, en español.

Estas fichas sintéticas contienen:

- Información gráfica de calidad:

- o 1 plano a escala de la ciudad o de la conurbación con localización del área de estudio estratégica y escala gráfica;
- o 1 fotografía aérea del área de estudio, delimitando el emplazamiento en rojo y el área de proyecto en amarillo;
- o 1 fotografía semi aérea del área de estudio;
- o 1 fotografía semi aérea del área de proyecto;
- o 1 plano señalando el área de estudio, con escala gráfica;
- o 1 plano señalando el área de proyecto, con escala gráfica;
- o De 3 a 6 vistas que muestren los elementos característicos del emplazamiento (topografía, elementos naturales, arquitecturas existentes);

- Información escrita:

- o escala del emplazamiento – situación – familia temática a la que pertenece
- o perfil del representante del equipo: arquitecto o profesional de otra disciplina urbana;
- o nombre de la ciudad y del lugar de concurso; población de la aglomeración y de la ciudad; áreas de estudio y de proyecto; titularidad del emplazamiento; tipo de encargo previsto tras el concurso;
- o objetivos de los responsables del emplazamiento; objetivos estratégicos; relación con el tema de la convocatoria, "Ciudades Vivas".

12.2.- Programa de necesidades (descargable de forma gratuita)

Este archivo es un documento con ilustraciones, de entre 20 y 25 páginas como máximo, cuyo objetivo es facilitar a los concursantes la comprensión de los principales datos que es necesario tener en cuenta para la redacción del proyecto. Alude tanto a las preexistencias como a los objetivos de transformación del emplazamiento y de su entorno. El archivo se descarga de forma gratuita a través de las páginas de presentación del emplazamiento. Contiene la siguiente información:



- RESUMEN de los principales objetivos que se persiguen en el emplazamiento.
- ESPECIFICIDADES DEL EMPLAZAMIENTO (representantes del emplazamiento, perfil del representante del equipo, competencias que se desean en el equipo, fase posterior al concurso, encargo profesional previsto).
- ANÁLISIS DETALLADO DEL CONTEXTO TERRITORIAL Y URBANO, incidiendo en la transformación deseada a ambas escalas y mencionando todos los elementos que puedan tener influencia, tanto hoy como en el futuro, en el emplazamiento propuesto: redes de transporte, elementos ecológicos, estructura urbana, paisaje... todo ello enmarcado en el tema de "Ciudades Vivas".
- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ÁREA DE ESTUDIO, en la que se explique el cambio que se espera en el lugar y en su entorno, y de qué forma se tiene en cuenta el tema de la productividad. Se concretará, además:
 - o El papel del área de estudio en la política de la ciudad y los objetivos de la planificación municipal;
 - o El programa de necesidades: redes de transporte previstas, espacios públicos y privados por edificar y/o regenerar, funciones y superficies contempladas, objetivos para los espacios públicos y el viario, explicación detallada de los diferentes elementos del programa.
- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ÁREA DE PROYECTO explicando la transformación esperada y la manera de responder al reto de la productividad. Se incluirá un programa de necesidades: espacios edificables y/o por rehabilitar, funciones y superficies previstas, objetivos precisos para los espacios públicos y el viario, explicación detallada de los diferentes elementos del programa.
- RELACIÓN CON EL TEMA DE EUROPA 16, "Ciudades Vivas": su influencia en los usos, la flexibilidad de los espacios (edificados y públicos), los elementos naturales y los procesos de puesta en práctica de la transformación prevista en el lugar.
- DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO SOCIO CULTURAL de la región, la ciudad, el emplazamiento y de los cambios previstos con el fin de facilitar la mejor comprensión de los modos de vida locales y los ritmos de los ciudadanos
- DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO ECONÓMICO de la región, la ciudad, el emplazamiento y de los cambios previstos con el fin de facilitar la mejor comprensión de los potenciales espacios productivos que se esperan.

El idioma de este archivo es el inglés y, eventualmente, el del país del emplazamiento.

12.3.- Dossier completo del emplazamiento (descargable una vez realizada la inscripción)

Contiene los archivos gráficos relativos a la ciudad, al emplazamiento y a su entorno: planos, fotografías y todos los documentos gráficos necesarios para la realización del proyecto.

Esta documentación se puede descargar de las páginas de presentación de los emplazamientos



(una vez realizada la inscripción en un emplazamiento concreto y a través de Internet).

El dossier completo del emplazamiento contiene imágenes, esquemas y gráficos a diferentes escalas:

Escala territorial - Aglomeración

- 1 fotografía aérea de la ciudad;
- 1 plano a escala territorial (geografía urbana) o urbana (aglomeración) con escala gráfica, evidenciando los elementos importantes que estructuran el territorio (edificación, redes, viarios, naturaleza)

Escala urbana - Área estratégica

- 1 fotografía aérea del área estratégica;
- 1 fotografía semi aérea, como mínimo, del área estratégica
- 5 vistas, como mínimo, con los elementos característicos del ámbito: topografía, elementos naturales, edificación existente...;
- planos del ámbito de estudio con escala adecuada;
- elementos característicos (redes, planeamiento existente o previsto...)

Escala de proximidad - Área de proyecto

- 3 fotografías semiaéreas, como mínimo, del área de proyecto;
- 10 vistas, como mínimo, con los elementos característicos del área: topografía, elementos naturales, edificación existente...;
- plano(s) del área de proyecto con escala adecuada; incluyen:
 - la situación del área de proyecto en relación con el área estratégica;
 - parcelarios, edificaciones, elementos naturales...;
- plano topográfico del área de proyecto con escala adecuada y, si fuera necesario, con los elementos característicos del área: elementos naturales, a conservar o no, edificación existente, a conservar o no.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES

13.1.- Entrega digital

La entrega de la propuesta en soporte digital es obligatoria. La documentación a entregar consiste en 3 paneles A1 (gráficos), memoria de un máximo de 4 páginas de extensión, ilustrada, en la que se explicará la relación del proyecto con el tema de la convocatoria y el proceso de puesta en marcha del proceso, documentos acreditativos de la elegibilidad de los miembros del equipo, así como los archivos destinados a la divulgación del proyecto.

La fecha límite de entrega es el 17 de septiembre de 2021 antes de medianoche (GMT+2) a través de la página Web europea (*Entry*). La Secretaría Permanente de EUROPAN España



deberá antes del día 23 de septiembre de 2021 presentar en un registro público las propuestas presentadas garantizando su anonimato.

No respetar las prescripciones detalladas a continuación puede, si así lo decide el jurado, acarrear la eliminación del equipo de concursantes.

El número de propuestas que se van recibiendo para cada emplazamiento se podrá consultar en el mapa europeo de presentación de los emplazamientos de la página Web europea.

13.2.- Idioma

La información escrita de los paneles se redactará en inglés o en inglés y el idioma del país del emplazamiento.

13.3.- Documentación que deberá entregar el equipo de concursantes

La documentación que se entrega al concurso está compuesta por diferentes archivos:

- 3 paneles gráficos de proyecto (A1 vertical);
- Memoria ilustrada con la presentación de las ideas, de una extensión máxima de 4 páginas.
- documentos acreditativos de la elegibilidad de los miembros del equipo.
- documentos para la comunicación (3 imágenes + un breve texto de 800 caracteres –espacios incluidos-).

Paneles de formato A1

CONTENIDO:

Los 3 paneles deben:

- explicar las ideas urbanas desarrolladas en el proyecto, de acuerdo con los requerimientos del emplazamiento y la orientación temática de la propuesta;
- presentar el proyecto en su conjunto, destacando la solución arquitectónica y en particular la relación que se plantea entre las nuevas intervenciones y el estado preexistente del emplazamiento a través de representaciones del proyecto en 3 dimensiones.
- presentar el proceso de puesta en práctica del proyecto que se prevé.

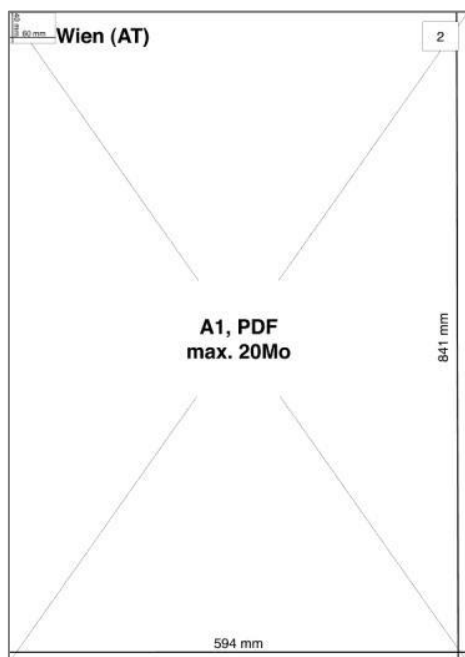
En todos los archivos gráficos entregados debe especificarse la escala gráfica.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- o Formato PDF;
- o A1 vertical: L 594 mm x H 841 mm;
- o Tamaño máximo: 20 Mb
- o En la esquina superior izquierda del panel se dejará un recuadro en blanco de dimensiones ancho 60 mm. y alto 40 mm., en el que el código se insertará posteriormente de manera automática. Al lado de este recuadro, el equipo indicará el nombre del emplazamiento;
- o En la esquina superior derecha: numeración de los paneles de 1 a 3;
- o El lugar en el que se inscribe el título de la propuesta se deja a criterio de los concursantes.



Modelo de los paneles:



Memoria:

CONTENIDO

La memoria debe reflejar las ideas del proyecto en relación con el tema de la convocatoria y el proceso de materialización del proyecto.

Características técnicas:

- 4 páginas (como máximo) en las que se pueden incluir ilustraciones;
- Formato PDF
- A4 vertical: L 210 mm x H 297 mm;

Información para verificar la conformidad de los miembros del equipo con el Reglamento

Los documentos destinados a levantar el anonimato de los miembros del equipo y a verificar la validez de las propuestas deberán ser entregados en PDF en la página Web europea.

La información personal requerida es la siguiente:

1. **En el caso del equipo:** la FICHA DEL EQUIPO y la DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y



DE ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSO; estos documentos están disponibles en el área personal del equipo. Deben ser debidamente cumplimentados y firmados.

2. En el caso de cada uno de los miembros del equipo:

- copia del DOCUMENTO DE IDENTIDAD con fotografía, de modo que se garantice que cada uno de los concursantes tiene menos de cuarenta años en la fecha de entrega de las propuestas (consultar calendario).
- copia del TÍTULO europeo o del estatus profesional (arquitecto, paisajista, urbanista) de acuerdo con la legislación vigente en un país europeo.
- copia del Título de GRADO en el caso de los estudiantes que participen en el concurso como asociados.

Estos archivos deben ser imperativamente cargados de forma individual para cada uno de los miembros del equipo antes de la fecha límite de entrega. La entrega de un único documento que agrupase toda la información solicitada (copias de documentos de identidad y de títulos académicos) no será aceptada.

En la composición definitiva del equipo, solamente se tendrá en cuenta a las personas inscritas previamente y que hayan entregado los documentos citados en este apartado.

Documentos para la comunicación

Se entregará un resumen de cada proyecto mediante los siguientes archivos:

o un texto de 800 caracteres (espacios incluidos) explicativo de las ideas del proyecto;

o 3 imágenes separadas, emblemáticas del proyecto, en formato JPG y tamaño máximo 1Mb.

13.4.- Comprobación de la entrega de las propuestas por parte de los equipos

Los equipos podrán comprobar la recepción de los archivos enviados a través de su área personal de la Web europea. Igualmente, si fuera necesario, hasta la fecha límite de entrega, podrán modificar los archivos entregados.

Se fija un plazo de 7 días tras la fecha límite de entrega (consultar calendario) para verificar la adecuada recepción de los archivos cargados en la página Web europea antes de la finalización del plazo de entrega, así como para subsanar eventuales problemas que hayan acaecido durante el proceso de entrega de los archivos.

13.5.- Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el material recibido será impreso y preparado para el examen del Jurado, por personas ajenas al mismo.

En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las propuestas presentadas, en la que se consignará el código del proyecto y su lema, dando traslado del mismo al Jurado, que actuará de acuerdo a los artículos 187 y siguientes de la LCSP.



14. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS

14.1.- Los expertos y los jurados solamente tienen conocimiento de propuestas anónimas. Sólo el nombre del emplazamiento y el título del proyecto deberán figurar en cada uno de los documentos entregados: paneles, memoria y documentos para la comunicación.

A cada equipo se le atribuirá automáticamente un código específico en el momento de entrega de su proyecto. Los equipos no tendrán conocimiento de este código, necesario para que los miembros del jurado identifiquen las diferentes propuestas. Una vez fallado el concurso, el jurado levanta el anonimato de los proyectos que han obtenido Primeros premios, Segundos premios y Menciones especiales. Una vez conocido esto, se relacionará automáticamente el código del proyecto con la composición del equipo, a través de la base de datos de la página Web europea.

14.2.- Los concursantes se comprometen, por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

14.3.- Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

14.4.- El material recibido será preparado para su examen por el Jurado, velando por asegurar el anonimato de las propuestas, de conformidad con el contenido del apartado 13.5.

15. DEL JURADO EUROSPAN ESPAÑA.

El Jurado se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art.187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el apartado 10 de estas Bases y conforme a la relación de premios establecida.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15.1.- Composición del Jurado.

Los Miembros del Jurado son nombrados por el Comité Nacional de EUROSPAN España a propuesta de su Comité Ejecutivo y son aprobados por la Asociación europea de EUROSPAN. Estará compuesto por nueve miembros de los cuales tres han de ser extranjeros. De los 9 miembros:

- 3 serán representantes de la promoción, pública o privada, sin relación con las ciudades en las que se encuentran los emplazamientos;
- 5 serán arquitectos, urbanistas o paisajistas, de los cuales al menos 2 deben ser arquitectos;
- 1 personalidad relevante en el mundo de la arquitectura, el urbanismo, el paisajismo o materias



afines al concurso.

Su composición se hará pública en la página Web del concurso en la fecha de su lanzamiento.

El jurado examina todos los proyectos que cumplen con el Reglamento del concurso y es soberano en su valoración. En caso de no respetar las normas del concurso, el jurado decide si excluye o no al equipo de concursantes.

Los miembros del jurado pueden consultar a los responsables de los emplazamientos y de las diferentes administraciones participantes, pero, en ningún caso, estos tendrán derecho al voto que determina el fallo del concurso.

15.2.- Funciones del Jurado

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en el apartado 14.2. de estas Bases.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva de las propuestas premiadas que figurará en el acta.

15.3.- Funcionamiento del Jurado. Método de trabajo

El jurado es soberano en cuanto al respeto del Reglamento de EUROPAN. Antes de sus deliberaciones, el jurado conoce las recomendaciones de la Asociación Europea de EUROPAN.

El jurado se reúne en dos ocasiones diferentes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento EUROPAN 16:



Primera sesión

Al comienzo de la primera sesión, el jurado determina su método de trabajo. Los representantes de los emplazamientos pueden incorporarse en esta etapa. En algunos países, participan en la elección de los proyectos preseleccionados. A continuación, el jurado debe considerar aquellos proyectos que no respetan el presente Reglamento y decidir la eliminación o no del concursante.

Más tarde, evalúa el contenido conceptual e innovador de las propuestas en relación con el tema de EUROPLAN 16 y preselecciona entre el 10 y el 20% de los proyectos entregados.

Segunda sesión

En su segunda sesión, a puerta cerrada y de forma independiente, el jurado analiza los proyectos preseleccionados y elige Primeros premios, Segundos premios y Menciones especiales atendiendo a los criterios de evaluación expuestos en el punto 10 de estas Bases.

El jurado redacta y hace pública el Acta de sus deliberaciones, en la que justifica su fallo de acuerdo con los objetivos del concurso y de los emplazamientos.

Se cuenta en el presupuesto con el importe equivalente a un Primer premio y un Segundo premio por emplazamiento. Sin embargo, el fallo es global y la elección de los equipos galardonados no persigue un reparto igualitario de premios entre los diferentes emplazamientos. El jurado decide cómo repartir los premios y puede no conceder el total de premios previstos, o conceder varios premios en un mismo emplazamiento. En tal caso, hará públicas sus razones.

El jurado puede distinguir con una "Mención especial" a proyectos que, a pesar de ser innovadores, no responden de forma completa a los requisitos del emplazamiento. Los autores de estas propuestas no reciben ninguna compensación en metálico.

El jurado puede decidir libremente que las propuestas premiadas sean sustituidas en caso de descalificación, una vez realizada la validación de la participación en el concurso.

16. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

16.1.- El órgano de contratación adjudicará cada lote del concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con los premiados. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y a que esta sea correcta y demuestre fehacientemente los requisitos señalados en estas Bases.

16.2.- Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguno de los equipos premiados, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

16.3.- En el supuesto de que ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se declarará el concurso desierto.



16.4.- El órgano de contratación, sin perjuicio de lo especificado en el apartado 16.2 de estas Bases, requerirá a los concursantes propuestos como ganadores de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se establece en el apartado 17 de estas Bases.

16.5.- La adjudicación deberá notificarse a los participantes y simultáneamente publicarse en el Perfil del Contratante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

17. ACEPTACIÓN DE LOS ANEXOS I Y II MEDIANTE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EUROSPAN 16 Y DOCUMENTACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LOS GANADORES (ANEXO III Y ANEXO IV: DEUC – DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN-)

17.1.- Todos los equipos que participen en el Concurso EUROSPAN 16 España, mediante la presentación de la propuesta, junto con el Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros, prestan su declaración responsable al cumplimiento de los requisitos previos, así como al compromiso de suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales en la forma prevista en los Anexos I y II de estas Bases.

La cumplimentación del Anexo III (“Declaración expresa de la prestación de consentimiento para la difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las Personas Físicas”) se cumplimentará por los ganadores una vez fallados los premios.

17.2.- Igualmente y, una vez fallados los premios, cada uno de los equipos premiados, deberá cumplimentar el Anexo IV (“Formulario del Documento Europeo Único de Contratación –DEUC–”) al objeto de poder participar en los Procedimientos Negociados ulteriores, y acreditar de forma fehaciente los puntos 17.2.1, 17.2.2, 17.3 y 17.4 de estas Bases en los plazos indicados y tal y como se indica en los siguientes apartados.

17.2.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de su justificación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.2.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el sector público, se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente, en el plazo de 10 días hábiles desde el



siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de su justificación.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.2.3.- La acreditación del Anexo II (“Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales”) se realizará exclusivamente por el que resulte adjudicatario del posterior Procedimiento Negociado.

17.3.- Las certificaciones a que se refieren los apartados 17.2.1 y 17.2.2 deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

17.4. Los extranjeros que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18. RECURSO Y JURISDICCIÓN.

18.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previsto en el art.44 de la LCSP, los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo. Este recurso se planteará con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, en los plazos y con los requisitos recogidos en los artículos 48 y ss. de la LCSP.

18.2.- El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente concurso. El órgano de contratación podrá solicitar, en caso de litigio, informe al Consejo de la Asociación europea de EUROPAN.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

19.1.- Los concursantes premiados que hubieren prestado su consentimiento mediante la validación de la correspondiente casilla del Anexo III, cederán al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual, tanto para el ámbito nacional como internacional, sin límite temporal, ni de medios, incluyendo, en su caso, las variaciones de detalle y programáticas que pudieren ser precisas en función de las necesidades y objetivos que motivan este Concurso.

19.2.- Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados -autoría, originalidad de la obra y del pleno ejercicio de los derechos cedidos indicados en las presentes



Bases– no pudiendo ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

19.3.- En materia de Protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP y disposiciones concordantes.

19.4.- El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial, en consonancia con el apartado 13 de estas Bases y lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

19.5.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, siempre que se haya prestado previo consentimiento mediante la validación de la casilla del Anexo III (“Declaración expresa de la prestación de consentimiento para la difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE” (Reglamento general de protección de datos).

Se entenderá que la no marcación de la casilla del Anexo III, conlleva el deseo de permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

20. ABONO DE LOS PREMIOS.

20.1.- El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se realizará por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en el apartado 6 de estas Bases, expidiéndose un “Certificado de Pago” a tal efecto.

20.2.- La Administración deberá abonar el importe de los premios dentro del plazo establecido en el Reglamento EUROSPAN 16.

21. DISPOSICIÓN FINAL.

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases, el concurso de proyectos se regirá por las normas del procedimiento abierto en todo aquello que no resulte incompatible y también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el art. 187.10 de la LCSP.

En Madrid ade.....de 2021.



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

DIRECCIÓN GENERAL DE
AGENDA URBANA Y
ARQUITECTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE
AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA.
(Presidente de European/España)

Fdo.: Iñiqui Carnicero Alonso-Colmenares



ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN BÁSICA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

La persona física que participe en el presente concurso, mediante la presentación de la propuesta junto con el Documento Nacional de Identidad, **declara responsablemente**:

1. Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en el CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EUROPEAN 16 / ESPAÑA que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de las disposiciones generales, comprometiéndose, en caso de ser premiado, a acreditar y aportar al órgano de contratación toda la documentación justificativa que exige el artículo 140 de la LCSP (mediante la cumplimentación del Anexo IV “Formulario del Documento Europeo Único de Contratación”).
2. Que ninguno de los miembros integrantes del equipo al que representa, ni el firmante, ni sus representantes legales, se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, en caso de resultar premiado a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de su justificación.



ANEXO II: “COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES”

La persona física que participe en el presente concurso, mediante la presentación de la propuesta junto con el Documento Nacional de Identidad, declara responsablemente el compromiso de suscribir un Seguro de Responsabilidad civil por riesgos profesionales, en caso de resultar adjudicatarios del posterior procedimiento negociado que eventualmente se convoque, en virtud del apartado Cuarto de las presentes Bases.



**ANEXO III.- “DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE
CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN
DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO
EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA
PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE
ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE”**

Nombre del Equipo:

Nombre del Representante del Equipo:

D.N.I, Pasaporte o NIE del Representante:

* Emplazamiento elegido:

SE SOLICITA:

- Consentimiento para el uso de información al objeto del desarrollo del Concurso EUROPAN 16 y todas sus actividades relacionadas, así como para los derechos de explotación y difusión a que se hace referencia en el apartado 20.1 y 20.5 de estas Bases.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se solicita a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal puedan ser incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Al marcar esta casilla los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal. Asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la Secretaría de este Concurso.

Lugar, fecha y firma



ANEXO IV.- “FORMULARIO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN” (a cumplimentar únicamente por los equipos premiados o con mención especial)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN¹

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es> De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico².

Identidad del contratante ³	Respuesta
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁴ :	

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso ⁵ : Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[...]

¹ Si no se publica una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (procedimiento negociado sin publicidad), esta información será proporcionada por el poder adjudicador.

² Entiéndase el término “operador económico” como empresa licitadora o candidata.

³ Deberá reproducirse la información que figure en el apartado I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁴ Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.

⁵ Los ciudadanos o empresas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos no españoles residentes en España, el NIE; las empresas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; las empresas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.



Persona o personas de contacto ⁶ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[...] [...] [...] [...]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? ⁷	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Únicamente en caso de contratación reservada⁸: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No [...] [...]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación ⁹ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ¹⁰ : d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.	a) [...] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] c) [...] d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

⁶ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁷ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

⁸ Véase cláusula 27 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.

⁹ Véase cláusula 29.5 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares y el apartado correspondiente a "empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea del Anexo relativo a "empresas extranjeras" de dicho pliego.

¹⁰ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.



<p>ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...]</p>
<p>Forma de participación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros¹¹?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado¹².</p>	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [...]</p> <p>b): [...]</p> <p>c): [...]</p>
<p>Lotes</p>	<p>Respuesta</p>
<p>En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:</p>	<p>[]</p>

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]

¹¹ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (Unión Temporal de Empresarios).

¹² En el caso de que dos o varias empresas se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada una de las empresas en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varios operadores económicos presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad ¹³ de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate¹⁴.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 15.3 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...] ¹⁵

En el caso de que se exija en la cláusula 15.4 de la carátula como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

¹³ Entiéndase capacidad como solvencia.

¹⁴ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

¹⁵ Indíquense los subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la cláusula 15.3 de la carátula. Indíquense los datos requeridos en la cláusula 15.3 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
 Participación en una organización delictiva¹⁶.
 Corrupción¹⁷.
 Fraude¹⁸.
 Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas¹⁹.
 Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo²⁰.
 Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos²¹.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales ²² de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] ²³
En caso afirmativo , indíquese ²⁴ :	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: []

¹⁶ Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

¹⁷ Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

¹⁸ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

¹⁹ Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

²⁰ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

²¹ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

²² A estos efectos, la letra a) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibiciones de contratar "Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, (...), delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".

²³ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁴ Repítase tantas veces como sea necesario.



<p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>b) [] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] ²⁵</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección) ²⁶?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ²⁷:</p>	<p>[...]</p>

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta	
<p>¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador ²⁸ o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>Impuestos</p> <p>a) [...] b) [...] c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - [...] - [...] c2) [...] d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [...]</p>	<p>Cotizaciones Sociales</p> <p>a) [...] b) [...] c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - [...] - [...] c2) [...] d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [...]</p>

²⁵ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁶ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

²⁷ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

²⁸ A estos efectos, la letra a) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar "Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)" ; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen"; y la letra f) de dicho apartado "estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".



Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) ²⁹ : [...] [...] [...] [...]
--	---

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL³⁰

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental³¹?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [...]

²⁹ Repítase tantas veces como sea necesario.

³⁰ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

³¹ Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Y la letra d) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "(...) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen".



<p>Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones³²:</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Especifíquese:- Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias³³? <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- [...] - [...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave³⁴?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No [...]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[...]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia³⁵?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No [...]</p>

³² Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 TRLCSP, el "haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".

³³ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP.

³⁴ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 TRLCSP, el "haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(...)".

³⁵ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 TRLCSP, el "haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia(...),de falseamiento de la competencia".



	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[...]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación³⁶?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[...]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación³⁷?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[...]</p>
<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?³⁸</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

³⁶ La letra g) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar "estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero" y la letra h) "Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo".

³⁷ De conformidad con el art. 56.1 TRLCSP "no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras". Asimismo, no podrá adjudicarse el contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones a la empresa adjudicataria del correspondiente contrato de obras ni a ninguna de las empresas a ella vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

³⁸ La letra c) del apartado 2 del artículo 60 TRLCSP señala como prohibición de contratar "Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios" y la letra d) de dicho apartado recoge el "Haber dado lugar,



En caso afirmativo, especifíquese:	[...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección ³⁹ , b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación ⁴⁰ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación ⁴¹ ? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] ⁴²

por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 del TRLCSP".

³⁹ La letra e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar ""Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 (TRLCSP) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas"; y las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 60: "Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia" y "Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 por causa imputable al adjudicatario".

⁴⁰ Ver la letra e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP señala como prohibición de contratar.

⁴¹ La letra f) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar *Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

⁴² Repítase tantas veces como sea necesario".



En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?

Sí No

Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:

[...]



Parte IV: Criterios de selección⁴³

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α : INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 29.1 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación o en la cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento⁴⁴: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]</p>
<p>2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [.....] <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]</p>

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación o en la cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o</p>	<p>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda</p>

⁴³ Debe entenderse criterios de selección como los requisitos de solvencia recogidos en la cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

⁴⁴ Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.



<p>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente⁴⁵:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]</p>
<p>2a) Su volumen de negocios anual (específico) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente⁴⁶:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[...]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras⁴⁷ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y⁽⁴⁸⁾)- y del valor: [...], [...]⁴⁹</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar</p>	<p>[...][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p>	<p>[...]</p>

⁴⁵ Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten (ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares).

⁴⁶ Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten (ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares).

⁴⁷ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁴⁸ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁴⁹ Repítase tantas veces como sea necesario.



Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
--	--

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación o en la cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta																
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia⁵⁰, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación⁵¹):</p> <p>Obras:</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>																
<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia⁵², el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:</p> <p>Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados⁵³:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación⁵⁴): [...]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios												
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios														
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos⁵⁵ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[...]</p> <p>[...]</p>																
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[...]</p>																

⁵⁰ Ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

⁵¹ Ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

⁵² Ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

⁵³ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

⁵⁴ Ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

⁵⁵ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.



4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[...]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique ⁵⁶ su capacidad de producción su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales : a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [...] b) [...]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[...]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[...]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁵⁷ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[...]
11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros : El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

⁵⁶ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

⁵⁷ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).



<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]</p>
--	---

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación o en la cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[...][...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico⁵⁸, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[...][...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]</p>

⁵⁸ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En los procedimientos restringidos y los procedimientos de licitación con negociación, el operador económico solo debe facilitar información cuando se hayan especificado en la cláusula 40 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio de licitación o en la cláusula 40 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	Describalas: [...] ⁶⁰
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁵⁹ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] ⁶¹

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁶², o
- A partir del 18 de octubre de 2018 ⁶³ a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: [...] ⁶⁴, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: [...] ⁶⁵

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁵⁹ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁶⁰ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁶¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁶² Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁶³ Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

⁶⁴ Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.

⁶⁵ Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.